



COLEGIO DE TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

**ANEXO I RES. 1.388/25**

UNIDAD REFERENCIAL BÁSICA \$ 1.200.000

Tabla de valores para determinar Honorarios Profesionales Mínimos

01/04/2025

TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

\$ 1.200.000

### ARQUITECTURA E INGENIERIA

<b>1.</b>	<b>VIVIENDA</b>	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT N° 14.449 ( 0,5 de la Unidad Referencial )	600.000
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	90.000
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
<b>1.2.</b>	<b>UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)</b>	
1.2.1.	De Categoría A ( no cumple con ningún ítems)	840.000
1.2.2.	De Categoría B ( cumple por lo menos con 1 ítems)	960.000
1.2.3.	De Categoría C ( cumple por lo menos con 2 ítems)	1.200.000
1.2.4.	De Categoría D ( cumple por lo menos con 3 ítems)	1.440.000
1.2.5.	De Categoría E ( cumple por lo menos con 4 ítems)	1.680.000
CATEGORIZACION (ítems a cumplir )		
<b>1.2.</b>	<b>UNIFAMILIARES (Inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)</b>	
1) Con dependencia de servicio (se interpreta como, habidad correspondiente a personal de servicio)		
2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
4) Cuatro o más baños o toilette.		
5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2.		
6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
8) Más de tres Niveles o Plantas.		
Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente (punto 7), en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.		
<b>1.3.</b>	<b>MULTIFAMILIAR</b>	
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 Niveles o Plantas	1.080.000
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 Niveles o Plantas	1.200.000
1.3.3.	Las anteriores (ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas )	1.320.000
1.4.	<b>Mantenimiento de edificios</b>	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	<b>Industrializadas</b>	600.000
1.6.	<b>PISCINAS</b>	
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	600.000
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	300.000
<b>2.</b>	<b>INDUSTRIALES Y ALMACENAJE</b>	
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 mts de luz, de hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total)	360.000
2.1.1.	Depósitos que superen parámetros del ítem 2.1.	540.000
2.2.	Industrias que superen parámetros del ítem 2.1.	720.000
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	1.200.000
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	120.000
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	240.000
2.6.	Almacenamientos, silos en m3	
2.6.1	Hormigón Armado	120.000
2.6.2	Mampostería	96.000
2.6.3	Chapa	84.000
<b>3.</b>	<b>COMERCIO</b>	
3.1.	Minorista hasta 50 m2	600.000
3.2.	Minorista, Mayorista mayor de 50 a 300 m2	840.000
3.3.	Minorista, Mayorista de mas de 300 m2	960.000
3.4.	Shopping	1.680.000

<b>4.</b>	<b>CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO</b>	
4.1.	Bibliotecas Públicas	1.200.000
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables	1.200.000
4.3.	Cafés Concert o Auditorios	1.200.000
4.4.	Cines	1.200.000
4.5.	Teatros	1.200.000
4.6.	Casinos/Salas de Juegos	1.680.000
4.7.	Autocines	450.000
4.8.	Anfiteatros	1.050.000
<b>5.</b>	<b>EDUCACION</b>	
5.1.	EGB., JI, EM, EMA Y T, hasta 200 m2	600.000
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2	1.200.000
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)	1.680.000
<b>6.</b>	<b>SALUD</b>	
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios	840.000
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	960.000
6.3.	Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	1.200.000
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	1.680.000
<b>7.</b>	<b>BANCOS Y FINANZAS</b>	
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	1.500.000
<b>8.</b>	<b>HOTELERIA</b>	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	960.000
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas	1.200.000
8.3.	Albergues transitorios	1.440.000
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	2.400.000
<b>9.</b>	<b>GASTRONOMIA</b>	
9.1.	Parrillas, casas de comida	840.000
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	960.000
9.3.	Restaurantes de categoría	1.440.000
<b>10.</b>	<b>CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA</b>	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	840.000
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1.200.000
10.4.	Velatorios	1.200.000
10.5.	Cementerios	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	30.000
10.5.2.	Nichos (por unidad)	360.000
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por unidad)	2.880.000
<b>11.</b>	<b>ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS</b>	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)	30.000
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	24.000
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	96.000
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	72.000
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
<b>12.</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	
12.1.	Edificios privados	1.200.000
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
12.3.	Complejos Penitenciarios	1.800.000
<b>13.</b>	<b>DEPORTES Y RECREACION</b>	
13.1.	Club Social	840.000
13.2.	Club Deportivo	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	840.000
13.2.2.	Ídem mayores de 15 m. especiales	1.200.000
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	1.200.000

13.2.4.	Ídem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	1.200.000
13.2.5.	Ídem mayores de 15 m. especiales	1.200.000
13.3.	Natatorios	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	600.000
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	240.000
13.4.	Gimnasios	600.000
13.5.	Canchas	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	30.000
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	60.000
<b>14.</b>	<b>COCHERAS</b>	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	360.000
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructura especiales	480.000
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	840.000
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	1.200.000
<b>15.</b>	<b>PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO</b>	
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras	96.000
15.2.	Estaciones de Servicios	
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta	720.000
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	240.000
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO	
<b>16.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias	1.440.000
16.2.	Aeropuertos	1.680.000
<b>17.</b>	<b>ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS</b>	
17.1.	Sin incidencia del viento	180.000
17.2.	Con incidencia del viento	240.000
<b>18.</b>	<b>INSTALACIONES PARA EDIFICIOS</b>	
18.1.	HP y/o CV, cada uno	432.000
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	96.000
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:	96.000
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto
<b>ELECTROMECHANICAS Y AFINES</b>		
<b>19.</b>		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	432.000
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	96.000
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas), por boca, cada una:	96.000
<b>20</b>	<b>INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA - SEGUN RES. CTPBA Nº 1.209/21 y 1.208/21</b>	
20.1.	Certificación de Puesta a Tierra <b>Res Nº 1.209/21</b>	
	De una a tres jabalinas	300.000
	De cuatro a seis jabalinas	600.000
	De siete a veinte jabalinas	900.000
	Mas de veinte jabalinas: tres tareas mínimas y el excedente, se toma cada cinco jabalinas una tarea mínima	
20.2	Informe de Medicion de Puesta a Tierra y Continuidad de las Masas <b>Res Nº1.208/21</b> (exigido por SRT-Res 900/15)	
	Cantidad de bocas totales, máquinas y jabalinas (se computarán las máq. como bocas sin importar su potencia) por valor de boca - Tarea profesional: Inspección y Ensayo Monto Minimo	480.000
<b>21</b>	<b>ELECTRODEPENDIENTES ( CAIE-ED) Res. Nº1.068/18</b>	300.000
<b>22</b>	<b>ENERGIAS RENOVABLES ( CAIE-ER) Res. Nº1.215/21</b>	
	De 0 a 5 Kw	300.000
	> de 5 < de 15 Kw	450.000
	> de 15 Kw: según la potencia de inyección en Kw	
<b>23</b>	<b>CONEXIONES MULTIPLES (CAIE) Res. Nº1.007/16</b>	

<b>DEMOLICIONES</b>		
1.	Arancel correspondiente a la tarea de demolición	CTPBA N° 163/95
<b>CAMBIO DE TECHOS</b>		
1.	Corresponderá según CÓMPUTO y PRESUPUESTO	
	Según Resolución CTPBA N° 1066/18	
<b>MEDICIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES</b>		
1.	Corresponderá según Resolución CTPBA N° 161/95	
<b>INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y AFINES</b>		
1.	Corresponderá según Resolución CTPBA N° 161/95	